

ces dentro del plazo de treinta días la abrada que autoriza el artículo 171, 2ª que debe corrigirse el importe de la asignación en el presupuesto a fin de que apruebe o desaprovebe en su día tal partida la Junta Municipal. y tambien el Gobernador puede apreciar al reverso si el acuerdo que concede la pensión se ajusta al decreto de dos de Mayo de 1858. Y conformandose S. M. la Reyna (q. D. g.) Regente del Reino, con el primer dictamen, con ha servido resolver como en el mismo se propone.

Entró el Sr. García Clemencia.

H. Telegrama del Ministro de la Gobernacion, participando q por la Direccion gral de contribuciones se ha ordenado la suspension del cobro de las contribuciones de 1879 a '80.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta fecha, trasladando el telegrama del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, de anoche, participando que el Director gral de contribuciones ha expedido telegrama al Delegado de Hacienda diciendole que los Diputados y Senadores de esta provincia van a presentar hoy una proposicion de Ley, relativa a la moratoria para el pago de la contribucion de 1879-80, y le manda suspender cobranza anunciada hasta nueva orden.

Comunicacion de la admon de contribuciones, trasladando la q ha dirijido al Jefe de la Seccion del Banco, sobre suspension del cobro de dichas contribuciones.

En mismo se dió cuenta de otra comunicacion de esta misma fecha, en que la admon de contribuciones y rentas participa que al Sr Jefe de contribuciones de la Intersal del Banco de E. para dice lo siguiente.

El Excmo Sr. Director gral de contribuciones en telegrama de ayer dió al Sr. Delegado de Hacienda lo que sigue: Los Diputados y Senadores de esa provincia, presentan mañana proposicion de Ley relativa a la moratoria para el pago de la contribucion territorial de 1879-80. Suspendeda V. S. cobranza anunciada de aquella hasta recibir orden de finitva. Lo que traslado a V. S. para su inteligencia y cumplimiento y con objeto